

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, la Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA, Informe N° 173-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020 y Resolución Comisión Organizadora N° 141-2020/CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 173-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2022/CO-UNCA

de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo, señalando que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad;



Que, el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la UNCA, tiene como objetivo obtener la máxima capacidad de personas que la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski puede albergar en cada uno de sus locales declarados con la finalidad de brindar espacios y ambientes adecuados para realizar las actividades o funciones destinadas;

Que, mediante proveído de fecha 21 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020 y Resolución Comisión Organizadora N° 141-2020/CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020, y **APROBAR** el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, modificado

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0313-2022/CO-UNCA

mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020 y Resolución Comisión Organizadora N° 141-2020/CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0351-2022-DGA-UNCA de fecha 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL